



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de julio del dos mil veintidós

El extremo pasivo Luisa Fernanda Pinzón Jurado, se ratifica, a través de su apoderada judicial, coadyuva la solicitud de terminación del proceso presentada por el extremo activo Diego Fernando Ortiz Rave.

Terminación que obedece a la realización del trámite del divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal a través de la escritura pública 1852 del 09 de junio del corriente año, corrida en la Notaría Cuarta de esta ciudad.

Así las cosas, existe sustracción de materia para continuar el presente trámite por lo que se accederá a la solicitud de terminación del proceso, sin condena en costas por no aparecer causadas.

Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de divorcio promovido por **Diego Fernando Ortiz Rave** en contra de **Luisa Fernanda Pinzón Jurado**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: No condenar en costas por lo dicho en precedencia.

TERCERO: Levantar la medida de embargo y secuestro que afecta los siguientes bienes: Vehículo de placas HMP766 y de los derechos del contrato de compraventa en calidad de promitente comprador en el proyecto de vivienda Ingenia Construcciones, sobre el proyecto denominado Verdu II a nombre de la demandada. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

CUARTO: Archivar, cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente auto, el proceso en el repositorio virtual respectivo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5060d17302d811ca42d1dd73a946662fee2ac13f28aa6782788f86039fc274e6**

Documento generado en 26/07/2022 09:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>